



Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Norte del Condado de Sonoma

INTRODUCCIÓN al Programa de Sensores de Aire de la Comunidad (CAIRS) 2023

Descripción del Programa Comunitario de Sensores de Aire

El Programa de Sensores de Aire de la Comunidad (CAIRS) está a cargo del Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Norte del Condado de Sonoma, con financiamiento para los sensores proporcionado por California Climate Investments.* En el marco de este programa, algunos miembros de la comunidad se ofrecen como voluntarios para colocar y mantener los sensores de control de la calidad del aire a su costa. Los sensores requieren un tomacorriente estándar de 110 voltios, conexión a wi-fi y limpieza ocasional para mantener despejados los dispositivos de medición internos del sensor.

¿Quién puede presentar una solicitud?

Los solicitantes elegibles son representantes de grupos comunitarios orientados al público. Se otorga prioridad a los grupos que prestan servicios a personas sensibles, como ancianos, niños, comunidades desfavorecidas y de bajos ingresos, personas que trabajan al aire libre y escuelas. El programa no está destinado para uso individual o viviendas unifamiliares. Todos los solicitantes presentan sus propuestas al Distrito bajo el entendido de que la selección de los beneficiarios de los sensores por parte del Distrito es definitiva y este tiene la potestad exclusiva de realizar modificaciones. Los solicitantes deben consultar el Acuerdo de Uso de CAIRS para conocer todos los detalles y requisitos del Programa.

Cómo presentar una solicitud

Los solicitantes deben incluir una breve declaración de su elegibilidad y los grupos comunitarios a los que beneficiaría; seguidamente, deberán leer y firmar este Acuerdo y presentarlo al Distrito para su consideración. Los solicitantes deben responder las secciones 1 y 8 del Acuerdo para que su solicitud sea aceptada.

Las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico a airquality@sonoma-county.org, depositarlas en el buzón de la puerta principal del Distrito o enviarlas por correo a la dirección del Distrito que figura a continuación.

NSCAPCD
Attn: CAIRS
150 Matheson Street
Healdsburg, CA 95448
Teléfono (707) 433-5911

* [California Climate Investments](#) es una iniciativa estatal que pone miles de millones de dólares producto del programa de limitación de emisiones “Cap-and-Trade” al servicio de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el fortalecimiento de la economía, así como el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente, especialmente en las comunidades desfavorecidas.





Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Norte del Condado de Sonoma

ACUERDO DE USO del Programa de Sensores de Aire de la Comunidad (CAIRS)

Descripción del Programa Comunitario de Sensores de Aire

El Programa de Sensores de Aire de la Comunidad (CAIRS) está a cargo del Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Norte del Condado de Sonoma (el Otorgante o el DISTRITO), con financiamiento para los sensores proporcionado por California Climate Investments.* En el marco de este programa, integrantes seleccionados de la comunidad (beneficiarios) se prestan como voluntarios para colocar y mantener los sensores de control de la calidad del aire a expensas propias. Los sensores requieren un tomacorriente estándar de 110 voltios, conexión a wi-fi y limpieza ocasional para mantener despejados los dispositivos de medición internos del sensor.

Disposiciones del Acuerdo de Uso

El sensor de PM-2,5 de la marca Purple Air es un sensor económico que se encuentra ampliamente disponible para el público y que se asemeja a la precisión de un monitor con certificación federal más costoso cuando se aplica el factor de corrección de la EPA.

Los sensores Purple Air se usan con fines informativos y no para las acciones reglamentarias del DISTRITO que requieren monitores con certificación federal. Los sensores Purple Air resultan útiles para determinar la calidad del aire, pero dada su tecnología de más bajo costo tienen limitaciones en cuanto a precisión debido a excesos de polvo, sal, humedad, y pueden arrojar lecturas más elevadas durante eventos de alta contaminación.

La herramienta recomendada por el DISTRITO para ver las lecturas de los sensores es el Mapa de Incendios y Humo patrocinado por la EPA, que aplica automáticamente el factor de corrección de la EPA. Puede encontrarla en el sitio: fire.airnow.gov/es. Cuando utilice los sensores para revisar la calidad del aire, asegúrese de tomar en cuenta las lecturas de la mayor cantidad de sensores y monitores cercanos, en caso de que se haya producido un incidente extremadamente localizado que no sea representativo de la calidad del aire ambiente.

Los sensores de bajo costo, como los que ofrece este Programa, no sustituyen la atención de salud personal ni consultar con un profesional médico. Las personas sensibles al humo de los incendios forestales o a las PM-2.5 deben hablar con su médico y preparar un plan de acción ante posibles episodios de calidad del aire desfavorables antes de que se produzcan.

Términos y condiciones del Acuerdo

1. **Uso.** Se ofrece al Beneficiario (1) sensor Purple Air para participar en el Programa de Sensores de Aire de la Comunidad (CAIRS) del DISTRITO dentro del territorio del DISTRITO ubicado en _____ (refiérase al territorio del DISTRITO en línea en www.NoSoCoAir.org). El Beneficiario instalará el sensor a expensas propias en nombre del DISTRITO. El Beneficiario se esforzará por operar y dar mantenimiento al sensor durante un período nominal de dos años, transcurrido el cual el Beneficiario podrá conservar el sensor o devolverlo al DISTRITO. El único requisito para su utilización es el cumplimiento del presente Acuerdo y la correcta eliminación de los sensores dañados de acuerdo con los requisitos locales pertinentes en materia de residuos electrónicos.
2. **Utilización del sistema basado en la web.** En el marco de este Programa, el Beneficiario reconoce que la mejor forma de usar las lecturas de los sensores es en sitios web o aplicaciones que utilicen el factor de corrección de la EPA, tales como Fire.airnow.gov/es. La precisión de los sensores Purple Air disminuye y es más variable si no se aplica dicho factor.
3. **Registro del sensor.** En el marco de este Programa, el Beneficiario asignará un nombre y registrará el sensor en el sitio web de Purple Air www.purpleair.com/register. Es necesario registrar el sensor para que las lecturas estén públicamente disponibles en airnow, fire.airnow, purple air, smoke spotter y otras aplicaciones. En la página de registro encontrará un video que lo orientará en el proceso de registro. También podrá encontrarlo en <https://youtu.be/cOZgyDRFc4U>.
 - a. La configuración para el registro debe incluir:
 - i. El nombre del sensor se asignará de acuerdo con la siguiente convención: “NSCAPCD - *descripción del lugar*”.
 - ii. El sensor debe instalarse “Outside” (en el exterior) con la visibilidad configurada a “Public” (pública).
 - iii. El sensor se activará con el correo electrónico asociado: airquality@sonoma-county.org.
 - iv. El Beneficiario utilizará su nombre y correo electrónico como nombre y dirección del propietario.
 - b. Envíe un correo electrónico al Otorgante a airquality@sonoma-county.org cuando el sensor esté registrado y disponible en línea.

4. **Ubicación del sensor.** Dado que la PM-2.5 es una partícula fina, está bastante bien mezclada y distribuida en el aire, y el sensor Purple Air puede colocarse en muchos lugares para obtener mediciones representativas de PM-2.5. Sin embargo, es importante ubicar el sensor adecuadamente siguiendo las directrices de instalación del fabricante en <https://community.purpleair.com/t/sensor-installation/3755>. El beneficiario deberá mantener y ubicar el sensor de Purple Air colocándolo lejos de fuentes directas de aire venteado (p. ej.: salida de secadora; unidad de aire acondicionado; etc.); alejado de fuentes directas de contaminación (p. ej.: tubos de escape de automóviles; chimeneas de leña; etc.) y a un mínimo de 3 pies del suelo.
5. **Retirada de sensores del DISTRITO.** El DISTRITO puede retirar un sensor según sea necesario y por diversos motivos, entre ellos, por mal funcionamiento, uso indebido o falta de mantenimiento.
6. **Daño o fallo del sensor.** Si el Beneficiario daña o estropea el sensor, deberá notificarlo al DISTRITO y devolverlo. En ese momento, el presente Acuerdo quedará automáticamente rescindido. El DISTRITO puede elegir reemplazar un sensor dañado en función del inventario de sensores del que disponga, pero no garantiza su reemplazo.
7. **Indemnización.** El Beneficiario se compromete a aceptar plena responsabilidad por pérdidas o daños a toda persona o entidad, incluidos, entre otros, el DISTRITO, la Junta de Recursos Atmosféricos de California (CARB) y California Climate Investments, y a defender, indemnizar, eximir de responsabilidad, reembolsar y liberar a dichas partes, sus funcionarios, agentes y empleados, de y contra todas y cada una de las acciones, reclamos, daños, discapacidad, responsabilidades y gastos, incluidos, a título ilustrativo, pero no limitativo, los honorarios de los abogados y el costo por concepto de litigios incurridos en la defensa de los reclamos a los que se aplique esta indemnización o incurridos en una acción del DISTRITO, CARB y CCSI para hacer cumplir las disposiciones de indemnización aquí contenidas, ya sean derivadas de lesiones personales, daños materiales o pérdidas económicas de cualquier tipo, que puedan ser alegadas por cualquier persona o entidad, incluidos los usuarios, derivadas de o relacionadas con el funcionamiento de los sensores en virtud del presente, independientemente de que exista o no negligencia concurrente por parte del DISTRITO, CARB y CCSI, pero, en la medida en que lo exija la ley, excluida la responsabilidad debida a negligencia única o activa o debida a dolo del DISTRITO, CARB y CCSI. Esta obligación de indemnización no está limitada en modo alguno por limitaciones de importe o por el tipo de daños o indemnizaciones pagaderas al Beneficiario o a sus agentes en virtud de leyes de indemnización de trabajadores, leyes de beneficios por discapacidad u otras leyes que otorguen beneficios a los empleados.

8. **Notificaciones.** Todas las notificaciones relacionadas con el presente Acuerdo se realizarán por correo electrónico a la dirección que figura a continuación, o llamando a los números indicados más abajo.

DISTRITO:

NSCAPCD Attn: CAIR
airquality@sonoma-county.org
Teléfono: 707-433-5911

Beneficiario:

Nombre: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

9. **Cancelación.** Si por cualquier motivo el Beneficiario ya no desea el sensor, deberá entregarlo en la oficina del DISTRITO. Una vez recibido el sensor, el presente Acuerdo quedará automáticamente rescindido.
10. **Sucesores y cesionarios.** El presente Acuerdo será vinculante y redundará en beneficio de los albaceas, representantes personales, herederos, legatarios, sucesores y cesionarios de las Partes indicadas.
11. **Totalidad del Acuerdo.** El presente constituye la totalidad del Acuerdo entre las Partes y en él se plasman todos los acuerdos escritos y orales pasados y presentes y sustituye todos los acuerdos anteriores. Asimismo, ninguna declaración, promesa o incentivo hecho por cualquiera de las Partes que no esté contenido en este Acuerdo.
12. **Cesión.** El Beneficiario podrá ceder sus obligaciones sin necesidad del consentimiento del DISTRITO si el Beneficiario cambia de residencia o ha vendido la propiedad, y el nuevo residente o propietario desea continuar con el uso del sensor. En caso contrario, el Beneficiario devolverá el sensor al DISTRITO.
13. **Títulos.** Los títulos de los artículos, párrafos o secciones del presente documento se han realizado únicamente para facilidad de lectura y no controlarán ni afectarán el significado o la interpretación de ninguna otra disposición del presente documento y, de conformidad con las normas de interpretación, cada sección se conocerá por su significado llano.
14. **Divisibilidad.** La invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición específica de este Acuerdo, o parte de este, no afectará las demás disposiciones o partes. Este Acuerdo se interpretará en todos los aspectos como si se omitieran dichas disposiciones o partes no válidas o inaplicables, y este Acuerdo permanecerá en pleno vigor y efecto.

15. **Contrapartes.** El presente Acuerdo podrá firmarse en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Las copias firmadas por fax o electrónicamente se considerarán originales.
16. **Otros actos.** Cada una de las Partes se compromete a cooperar y a realizar cualesquiera actos y ejecutar, reconocer y entregar cualquier documento habitual que pueda ser razonablemente necesario para aplicar las disposiciones del presente Acuerdo.

Otorgante (NOMBRE EN LETRA DE MOLDE)	Otorgante (FIRMA)	FECHA
Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Norte del Condado de Sonoma		

Beneficiario (NOMBRE EN LETRA DE MOLDE)	Beneficiario (FIRMA)	FECHA
Participante en el Programa de Sensores		

* [California Climate Investments](#) es una iniciativa estatal que pone miles de millones de dólares producto del programa de limitación de emisiones “Cap-and-Trade” al servicio de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el fortalecimiento de la economía, así como el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente, especialmente en las comunidades desfavorecidas.

